Nilo, Cundinamarca 18 de diciembre de 2024

Señor
LUIS EDUARTO TORRES MARTINEZ
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero DMTOL

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO DE VIABILIDAD PARA MODIFICATORIO No 3 (ADICIÓN Y PRÓRROGA PARA VIGENCIA FUTURA 2025) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 149-DMTOL-2024.

En virtud de la solicitud realizada de la adición al Contrato No. 149-DMTOL-2024, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA Y HOSPITALIZACION EN CASA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 10 – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES" por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE ($510.800.000) incluido IVA y otros impuestos (cuando aplique), suscrito con la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS con Nit. 900.534.245-4 representada legalmente por el(a) señor(a) DERLY BAUTISTA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadania 37.512.811, se considera lo siguiente:

Que el contrato No. 149-DMTOL-2024 se encuentra en ejecución hasta el treinta (31) de diciembre de 2024 y a la fecha encontrándose vigente.

Que el Dispensario Médico de Tolemaida, realizo la solicitud de adiciones por vigencia futura a la Dirección de Sanidad Militar – DISAN y que fueron aprobados mediante Resolución N° 00009051 del 18 de diciembre de 2024 "por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias al presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar" y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras por adición No. 98524 de fecha 16 de diciembre de 2024 aprobada por el DGPPN mediante No. 96224 del 16 de diciembre de 2024.

Que mediante oficio con radicado 2024842003477651: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-BISUM-ESM-29.57 de fecha 17 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato 149-DMTOL-2024 solicita al CONTRATISTA manifestar positiva o negativamente la solicitud de adición al contrato por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00).

Que mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2024, el(a) contratista SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS a traves de su representante legal el(a) señor(a) DERLY BAUTISTA ACOSTA, acepta la adición al contrato por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00).

Que mediante oficio con radicado 2024842034401983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-BISUM-ESM -29.57 del 17 de diciembre del 2024, el supervisor del contrato 149-DMTOL-2024, solicita al Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo aprobar la viabilidad de adicionar al contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00), teniendo en cuenta que;

> (…) el presupuesto asignado a este contrato se encuentra ejecutado en un noventa y tres coma noventa por ciento (93,90%), razón por la cual, se considera la necesidad de continuar con la prestación del servicio de atención domiciliaria toda vez que es imperativo garantizar la cobertura de los pacientes que requieren de la misma, por lo tanto, se solicita la presente adición y prorrogar al contrato, así,

Adición Presupuestal: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00).

Tiempo de Prorroga: hasta el 30 de abril 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

Que, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor, la ejecución del contrato a la fecha se resume en el siguiente balance:

DESCRIPCIÓN	VALORES
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**510.800.000,00**
ADICÓN 1	160.000.000,00
ADICÓN 2	70.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO TOTAL	**740.800.000,00**
VALOR PAGADO A LA FECHA	576.826.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGO	118.814.500,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	**695.640.500,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA	**93,90%**

Que, de acuerdo a la adición propuesta, se cuentan con la siguiente información:

DATOS DE LA ADICIÓN PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$ 510.800.000,00
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL EXPRESADO EN SMMLV 2024 (1.300.000)	392,92
VALOR DE ADICIÓN N° 3	$ 25.000.000,00
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024 (1.300.000)	19,23
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN DE ACUERDO A SMMLV 2024	4,89%

Una vez dicho lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "ARTICULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados quo colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones".

Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1], contempla la posibilidad de las prórrogas a la ejecución de los contratos, sin estipular un límite en cuento a las prórrogas, diferente situación sucede frente a las adiciones

[1] "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

contractuales, las cuales no pueden superar por regla general el 50% del valor inicial del contrato, estipulado este en salarios mínimos.
Que, conforme los soportes presentados por el supervisor quien responde por la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios de salud, se puede evidenciar que es viable la adición desde la parte técnica y que el modificatorio del contrato conlleva un incremento o adición del presupuesto en un 49,92% total al inicialmente contemplado, por lo que el valor del contrato se verá afectado, por ende los principios de planeación, economía, transparencia y legalidad, como principios pilares de la contratación estatal en Colombia, se encuentran enmarcados dentro del presente modificatorio, ya que no supera el 50% del valor para la vigencia futura 2025.

Por lo tanto, el Comité Económico, encuentra viable la adición y prórroga No. 3 al Contrato de prestación de servicios de salud No. 149-DMTOL-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (I) a la fecha encontrándose en ejecución el contrato No.149-DMTOL-2024 existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca en el objeto contratado, (II) a la fecha el contrato se encuentra en un 92,94% de ejecución presupuestal, (III) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (IV) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (V) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (VI) existen recursos presupuestales que respaldan la adición y no se supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV (VII) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Nota: Teniendo la sumatoria de los tres porcentajes de adición, se llega al tope del 49,92 % de adición del valor inicial del contrato, así:

DATOS GENERAL DE LAS ADICIONES	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$ 510.800.000,00
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL EN SMMLV	392,92
ADICION 1	$ 160.000.000,00
TOTAL, ADICIONES REALIZADAS	$ 670.800.000,00
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024	123,08
% DE ADICIONES SOBRE EL VALOR CONTRATO PRINCIPAL	31,32%
VALOR ADICIÓN 2	**$ 70.000.000,00**
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024	53,85
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN DE ACUERDO A SMMLV 2024	13,70%
VALOR ADICIÓN 3	**$ 25.000.000,00**
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024	19,23
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN DE ACUERDO A SMMLV 2024	4,89%
PORCENTAJE TOTAL DE ADICIONES	**49,92%**
PORCENTAJE DISPONIBLE PARA ADICIONAR	0,08%

El anterior concepto de viabilidad económica se emite para los fines pertinentes,

Atentamente,

JESSICA NAIROBY RODRÍGUEZ PATIÑO
Asesora Económica